

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día doce de julio de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **4.1**, relativo a **facultar a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que por conducto de la Dirección Municipal de Atención al Migrante, de forma totalmente gratuita, diligente y con la prontitud que el tema amerita, se encargue del proceso de expedición de “Constancias de Identidad”, en favor de todos aquellos connacionales que se encuentren en nuestra ciudad y que requieran de tal servicio por carecer de identificación oficial.**-----

ACTA No. 11....-----

ANTECEDENTES:------

1.- Que en fecha tres de marzo de 2017, mediante oficio IN-CAB/0199/17 la Secretaría de Gobierno Municipal remitió a esta Comisión la propuesta de Punto de Acuerdo Económico presentado por la Regidora Karina Fernanda del Real Orona, mismo que pretende se faculte a los Regidores que integran el XXII Ayuntamiento para que puedan expedir Constancias de Identidad a aquellos ciudadanos mexicanos que carezcan de identificación oficial, y que requieran de tal constancia para la realización de algún trámite de naturaleza administrativa, integrándose el expediente **XXII-062/2017** para la respectiva tramitación.--

2.- Que esta Comisión de Gobernación y Legislación acordó que fuera analizado y discutido en sesión de trabajo el asunto de referencia, con el propósito de resolver lo conducente, en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y para ello estimó conveniente basarse en los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:------

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “...*Los ayuntamientos tendrán facultades, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*”-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “*El Municipio es la base de la organización territorial del*-----



Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..."

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: "...Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines..."

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "...Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..."

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que: "...Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes..."

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: "...I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular..."

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; estableciéndose además en el



artículo 10 del mismo ordenamiento, que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y Administrativo.-----

OCTAVO.- Que los artículos 46, 47, 48 y 54 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establecen la forma y tiempos en que debe procesarse la correspondencia dirigida al Cabildo, su turnación a la Comisión competente para la elaboración del respectivo Dictamen y la remisión del dictamen resultante a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que finalmente sea incluido en el Orden del Día de la sesión de Cabildo en la que deba discutirse y aprobarse, en su caso.-----

NOVENO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece, entre otras cuestiones, que la Comisión de Gobernación y Legislación tendrá atribuciones para: *"...I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal;..."*-----

DECIMO.- Que por cuanto a los propósitos de la propuesta que se atiende, debe manifestarse que, en efecto, nuestra ciudad sigue siendo polo de atracción para miles de nuestros connacionales, quienes se ven obligados a abandonar su lugar de nacimiento o de residencia, para buscar mejores oportunidades de vida en estas latitudes. Muchos de tales connacionales arriban a nuestra ciudad sin haber traído consigo los documentos personales que les permitirían identificarse al realizar trámites ante dependencias públicas o entes privados. Es obvio que la carencia de tales documentos les impedirá la realización de trámites diversos, haciéndoles muy difícil la estancia y comprometiendo, en muchos de los casos, su salud, su alimentación y su supervivencia.-----

DECIMOPRIMERO.- Que tradicionalmente los gobiernos municipales de nuestra ciudad han tomado medidas administrativas elementales encaminadas al apoyo de los connacionales que padecen la situación referida en el Considerando anterior, proveyéndoles de un documento que se ha denominado "Constancia de Identidad", que luego les ha permitido a los receptores poder acreditar su personalidad para la realización de trámites diversos, según sus necesidades.-----

DECIMOSEGUNDO.- Ante el contexto social referido, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación consideran procedente la pretensión del Punto de Acuerdo que se atiende, estimando que la facultad de expedir el documento de referencia, y su respectiva tramitología, deberá quedar bajo la responsabilidad de la entidad de la administración pública municipal que, por disposición reglamentaria, tiene a su cargo la función de atender la problemática de todas aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, como es el caso que nos ocupa, y tal como se establece en la Fracción V del artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que en lo conducente establece



Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos; V. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población más vulnerable en el área de su competencia;------

DECIMOTERCERO.- Que atendiendo la propuesta y comentarios del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe, presidente de la Comisión de Asuntos Fronterizos, y habida cuenta que conforme a las previsiones que se contienen en los artículos 6, 26, 27 y 30 al 34 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California, ésta dispone en su estructura institucional con una dependencia denominada Dirección Municipal de Atención al Migrante, misma que conforme a la Fracción I del artículo 27 se encarga de "...Ejecutar las acciones de política pública y programas municipales en materia de atención a migrantes...", por lo que la Comisión de Gobernación y Legislación estima procedente que sea dicha dependencia, en lo particular, la que se encargue de darle cumplimiento a los Puntos de Acuerdo que hoy se someten a la aprobación del Pleno del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. --- Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que por conducto de la Dirección Municipal de Atención al Migrante, de forma totalmente gratuita, diligente y con la prontitud que el tema amerita, se encargue del proceso de expedición de "Constancias de Identidad", en favor de todos aquellos connacionales que se encuentren en nuestra ciudad y que requieran de tal servicio por carecer de identificación oficial.-----

SEGUNDO.- Tal constancia deberá expedirse con vigencia de cinco días hábiles para personas migrantes que se encuentren en tránsito, y de cuarenta y ocho horas para todos los demás casos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Llenar la solicitud para Constancia de Identidad en términos del formato único que se anexa al presente Dictamen;
- b) Que las Constancias de Identidad sean dirigidas a destinatario específico;
- c) Que las Constancias de Identidad contengan la fotografía de la persona directamente interesada, y
- d) Presentar documento en el que se refiera el nombre del solicitante, como Acta de Nacimiento, CURP o constancia de deportación. En caso de carecer de cualquiera de tales documentos, el interesado, deberá comparecer acompañado de dos personas que posean identificación oficial.





XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

con fotografía, quienes bajo protesta de decir verdad, deberán manifestar que la persona que aparece en la fotografía que se inserta en la constancia de identidad corresponde al nombre del solicitante.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-----

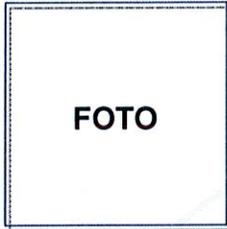
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUEVANO RUIZ



JUSTICIA
SOCIAL

ANEXO



Tijuana, B. C., a ____ de ____ de 201__

C. _____

PRESENTE.-

Por medio del presente y en virtud de la solicitud presentada en fecha ____ de ____ del año en curso, SE HACE CONSTAR que ante mí comparece la (el) C. _____ cuya fotografía aparece al margen izquierdo, quien bajo protesta de decir verdad dijo llamarse como ha quedado mencionado, y habiendo acreditado fehacientemente la personalidad con que comparece e identificado a satisfacción de quien suscribe, no existe inconveniente en otorgarle la presente constancia de identidad, con una vigencia de ____ horas (con excepción de los migrantes cuya vigencia será hasta por cinco días siempre y cuando se encuentre en tránsito), a partir de la fecha de su expedición.

Se expide la presente a solicitud del interesado y bajo el principio de buena fe, exclusivamente para realizar trámites relativos a: _____

Agradeciendo de antemano la atención que se brinde a la presente.

ATENTAMENTE

DIRECTOR MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
DEL H. XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

